



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

Contrato Tipo de Adquisición de Bienes número AT-2026-060 ADQ, relativo a la adquisición de "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026" que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo, Alcaldía Tlalpan, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representante del Área Técnica la ING. ALMA DELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ en su carácter de JEFA DE LA OFICINA DE ASESORES Y COORDINADORA TERRITORIAL, el C. MANUEL CANEK SORIA AGUILA, SUBDIRECTOR TERRITORIAL "A" y la C. NORMA GARCÍA BARRERA, SUBDIRECTORA TERRITORIAL "B" y por la otra parte la persona moral denominada FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V. representada por el C. RAFAEL HÉCTOR MARTÍNEZ ZUÑIGA, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PROVEEDOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA " por conducto de su representante, declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

- I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere de la **ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026**.
- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Adjudicación Directa, autorizada en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de Caso 021/2026 celebrada en fecha 11 de septiembre de 2026, para la **"ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026"**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: *27 Inciso C), 52, 54 fracción II BIS antepenúltimo párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones*.
- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a las partidas No. 2911 **"HERRAMIENTAS MENORES"** y 2471 **"ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"**, para las Requisiciones de Bienes No. 275 y 276 de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/1564/2026 de fecha 13 de agosto 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 En la formalización del presente contrato no media ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, en cumplimiento al numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- I.8 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Adjudicación Directa, número AT-2026-060 ADQ, para la **"ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026"**, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.9 Que el presente contrato se le asignó a **"EL PROVEEDOR"** en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para la **"ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026"**, de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.10 **"LA ALCALDÍA"** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

- I.11 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.12 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, número de Caso 021/2026 celebrada en fecha 11 de septiembre de 2026, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 40,998 de fecha 21 de mayo de 1952, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, titular de la Notaría Pública número 3, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 464 el día 02 de diciembre de 1952.
- II.2 El C. RAFAEL HÉCTOR MARTÍNEZ ZUÑIGA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V., se identifica con Credencial para votar número (OCR) 4531074556297, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 119,571 de 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, titular de la Notaría Pública número 3, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: EL COMERCIO EN GENERAL INCLUYENDO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN EL RAMO DE FERRETERÍA EN TODOS SUS ASPECTOS, ASÍ COMO DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO, MADERA, MATERIAL DE LIMPIEZA, PAPELERÍA, EQUIPO DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICO. JUGUETES Y PLÁSTICO Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS PROCESADOS Y MATERIA PRIMA DE LIBRE COMERCIO QUE NO TENGAN REGULACIÓN ESPECIAL; LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO EXPRESADO.
- II.4 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en AV. 5 NO. 19, COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 56 70 18 18 CORREO ELECTRÓNICO: ferreteriaportales@prodigy.net.com.
- II.5 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitado, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

- II.6 Que "EL PROVEEDOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **FPO5205219L4** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7 Que "EL PROVEEDOR", cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con Folio de Registro **MKH79VC-OGXY8FW**.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su carácter de persona moral, no tiene ni tendrá en el siguiente año, ni ha tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; asimismo, no tiene lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentre la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.
- II.9 Asimismo, declara que no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.
Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.
- II.10 "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico.
- II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:
- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.

III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos que emanen de autoridad competente.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes consistente en la "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAFIA 2026", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula tercera.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por la requisición 275 un monto mínimo de \$51,856.19 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO y un monto máximo de \$518,561.90 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO y por la requisición 276 un monto mínimo de \$349,051.81 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO y un monto máximo de \$3,490,518.10 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO haciendo un gran total como monto mínimo de \$400,908.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y monto máximo de \$4,009,080.00 (CUATRO MILLONES NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO y tomando como base los precios unitarios que se detallan a continuación:

Los bienes objeto del presente contrato se describen a continuación:

REQUISICIÓN N°275						
No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	2911000292	DISCO CORTE METAL 4-1/2	1	TRUPER	PIEZA	\$22.60
2	2911000044	RONDANA PLANA 1/4" GALVANIZADA	1	FIERO	PIEZA	\$0.60
3	2911000110	BROCA PARA CONCRETO 3/8"	1	TRUPER	PIEZA	\$37.60
4	2911000110	BROCA PARA CONCRETO 5/8	1	TRUPER	PIEZA	\$82.60
5	2911000156	CARRETILLA DE 6FT3 NEUMÁTICA, BASTIDOR TUBULAR	1	TRUPER	PIEZA	\$2,392.60
6	2911000680	PALA CUADRADA DE 40"	1	TRUPER	PIEZA	\$298.60
7	2911000048	ARCO DE SEGUETA ALTA TENSIÓN DE 12", 17N	1	SURTEK	PIEZA	\$203.80
8	2911000050	ARMELLA CON TUERCA EN PAQUETES DE 3, DIAMETRO DE 1/4" DE PLATA	1	NACIONAL	PIEZA	\$66.00
9	2911000856	RASTRILLO, CABEZA METÁLICA CON 16 DIENTES, ANCHO 45 CM, MANGO DE MADERA.	1	TRUPER	PIEZA	\$532.60
10	2911000792	PLOMADA, PESO DE ACERO DE #4, CUERDA DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA.	1	TRUPER	PIEZA	\$592.60
11	2911000978	TIRALINEAS TL-50 DE 30M.	1	TRUPER	PIEZA	\$127.60
12	2911001012	ZAPAPICO, CABEZA DE ACERO FORJADO DE 2-3 KG, MANGO DE MADERA DE 90 CM.	1	TRUPER	PIEZA	\$448.60
13	2911000050	ARMELLA CON TUERCA EN PAQUETES DE 3, DIAMETRO DE 1/8" DE PLATA	1	NACIONAL	PIEZA	\$136.00
14	2911000350	ESPÁTULA FLEXIBLE 12.7 CM ACERO (SE COTIZA DE 13 CM)	1	TRUPER	PIEZA	\$102.00
15	2911000350	ESPÁTULA FLEXIBLE 15.2 CM ACERO (SE COTIZA DE 15 CM)	1	TRUPER	PIEZA	\$112.60
16	2911000510	LLANA PLANA DENTADA 10 REMACHES DE 11X5"	1	TRUPER	PIEZA	\$165.00
17	2911000510	LLANA FILADELFIA DE 10"X5" DE 19 10-3	1	TRUPER	PIEZA	\$247.60
18	2911001138	CUERDA DE POLIPROPILENO MULTICOLOR EN ROLLO DE 3.40 M	1	TRUPER	ROLLO	\$8.84
19	2911000712	PERNOS ANCLAJE 1/2"x8" (SE COTIZA 1/2" X 3-3/4")	1	NACIONAL	PIEZA	\$159.00
20	2911000050	ARMELLA ATORNILLABLE DIÁMETRO 1/2" DE PLATA	1	FIERO	PIEZA	\$1.60
21	2911000084	BARRETA, BARRA MACIZA DE ACERO DE 1.5-1.8 M, DIÁMETRO APROXIMADO 25 MM, PUNTA CINCELADA	1	TRUPER	PIEZA	\$667.60
22	2911000118	CEPILLO DE CERDA 230 IXTLE/CAB	1	TRUPER	PIEZA	\$93.00
23	2911000204	CINTA MÉTRICA LARGA, CINTA DE FIBRA DE VIDRIO O ACERO, LONGITUD 50 M, ANCHO MÍNIMO 13 MM, GRADUACIÓN MILIMÉTRICA, CARCASA ABS RESISTENTE A IMPACTOS.	1	TRUPER	PIEZA	\$382.60
24	2911000038	COMPACTADOR MANUAL, PISÓN METÁLICO DE 10-15 KG, BASE DE ACERO 20X20 CM, MANGO TUBULAR	1	TRUPER	PIEZA	\$622.60
25	2911000342	ESMERIL ANGULAR, MOTOR ELÉCTRICO 850-1200 W, DISCO DE 4.5", VELOCIDAD 10,000-11,000 RPM, PARA CORTE Y DESBASTE DE PERFILES METÁLICOS.	1	TRUPER	PIEZA	\$1,425.00

REQUISICIÓN N°275						
No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
26	2911001094	CUTTER INDUSTRIAL, CUTTER METÁLICO RETRÁCTIL CON CUCHILLA DE ACERO AL CARBONO SEGMENTADA DE 18 MM, SISTEMA DE BLOQUEO DE SEGURIDAD, MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE, UTILIZADO PARA CORTE DE GEOTEXTILES, MEMBRANAS Y EMPAQUES.	1	TRUPER	PIEZA	\$73.60
27	2911000292	DISCO DE CORTE DE DIAMANTE 4 1/2"	1	TRUPER	PIEZA	\$172.50
28	2911000316	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 4"	1	NACIONAL	PIEZA	\$61.50
29	2911000324	ESCALERA PORTÁTIL, ALUMINIO, ALTURA 4 M, CAPACIDAD DE CARGA 120 KG.	1	TRUPER	PIEZA	\$4,500.00
30	2911000350	ESPÁTULA FLEXIBLE 10.16 CM ACERO	1	TRUPER	PIEZA	\$88.50
31	2911001204	EXTENSIONES ELÉCTRICAS, CABLE CALIBRE 12-14 AWG, LONGITUD 30 M. CON PROTECCIÓN TÉRMICA	1	VOLTECK	PIEZA	\$982.50
32	2911000388	FLEXÓMETRO, LONGITUD 8 M, HOJA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO ANTIABRASIÓN, SISTEMA DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, PRECISIÓN CLASE II.	1	TRUPER	PIEZA	\$202.50
33	2911000510	FRITASADORA MANUAL, BASE DE MAGNESIO O ALUMINIO, LONGITUD 45 CM, PARA ACABADO INICIAL DEL CONCRETO	1	TRUPER	PIEZA	\$367.50
34	2911000110	JUEGO DE BROCAS PARA METAL, ACERO RÁPIDO HSS, DIAMETROS DE 1 MM A 20 MM, PUNTA DE 118° O 135°, PARA PERFORACIÓN EN ACERO ESTRUCTURAL	1	TRUPER	JUEGO	\$3,870.00
35	2911000348	JUEGO DE ESPARRAGOS PARA BRIDA (TORNILLERÍA) GALVANIZADA INOXIDABLE PARA BRIDA DE 4" DE DIÁMETRO	1	NACIONAL	JUEGO	\$500.00
36	2911000560	LLAVES COMBINADAS, JUEGO MÉTRICO DE 6 MM A 24 MM, ACERO CROMO-VANADIO, ACABADO CROMADO ANTICORROSIÓN.	1	NACIONAL	JUEGO	\$1,802.60
37	2911000618	MARRO, MARTILLO PESADO DE 4-8 LB (1.8-3.6 KG) CON CABEZA DE ACERO FORJADO Y MANGO DE FIBRA DE VIDRIO O MADERA REFORZADA DE 70-90 CM, UTILIZADO PARA HINCADO DE ESTACAS, AJUSTE DE ELEMENTOS METÁLICOS Y DEMOLICIÓN LIGERA	1	TRUPER	PIEZA	\$742.50
38	2911000670	NIVEL DE BURBUJA, LONGITUD 120 CM, CUERPO DE ALUMINIO, ANODIZADO, PRECISIÓN ±0.5 MM/M. CON 3 AMPOLLAS (HORIZONTAL, VERTICAL Y 45°).	1	TRUPER	PIEZA	\$442.50
39	2911000670	NIVEL DE INSTALACIÓN, NIVEL TORPEDO DE 25 CM, PRECISIÓN ±0.5 MM/M, BASE MAGNÉTICA OPCIONAL	1	TRUPER	PIEZA	\$223.50
40	2911000670	NIVEL LASER, ALCANCE MÍNIMO 30 M, PRECISIÓN 23 MM A 10 M, PROYECCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL BASE CON TRÍPODE AJUSTABLE.	1	TRUPER	PIEZA	\$1,725.00
41	2911000680	PALA CUADRADA DE 40"	1	TRUPER	PIEZA	\$298.50
42	2911000680	PALA CUADRADA, HOJA DE ACERO	1	TRUPER	PIEZA	\$298.50



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

REQUISICIÓN N°275						
No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		TEMPLADO CALIBRE 16, MANGO DE MADERA O FIBRA DE VIDRIO DE 1.2 M.				
43	2911000680	PALAS DE EXCAVACIÓN, HOJA DE ACERO TEMPLADO, MANGO LARGO DE MADERA O FIBRA DE VIDRIO, LONGITUD APROXIMADA 1.2 M.	1	TRUPER	PIEZA	\$298.50
44	2911000680	PALAS DE JARDINERÍA, PALA MANUAL DE JARDINERÍA CON HOJA DE ACERO TEMPLADO DE 25 CM. MANGO ERGONÓMICO DE MADERA O POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA, UTILIZADA PARA EXCAVACIONES PEQUEÑAS, PLANTACIÓN SUSTRATOS.	1	TRUPER	PIEZA	\$82.50
45	2911000764	PINZAS DE PRESIÓN, ACERO TEMPLADO, APERTURA AJUSTABLE HASTA 50 MM, SISTEMA DE BLOQUEO PARA SUJECCIÓN DE PERFILES METÁLICOS.	1	TRUPER	PIEZA	\$217.50
46	2911000040	PISTOLA DE ANCLAJE QUÍMICO, COMPATIBLE CON CARTUCHOS EPÓXICOS DE 300-600 ML, PRESIÓN MANUAL O NEUMÁTICA.	1	TRUPER	PIEZA	\$202.50
47	2911001124	PISTOLA DE IMPACTO, TORQUE MÍNIMO 400 NM, PARA INSTALACIÓN DE PERNOS DE ANCLAJE EN MOBILIARIO URBANO.	1	GRAMBEL	PIEZA	\$4,549.52
48	2911001036	SARGENTOS O PRENSAS TIPO C, APERTURA 200 MM, CUERPO DE ACERO FORJADO, TORNILLO DE AJUSTE CON MANGO GIRATORIO.	1	TRUPER	PIEZA	\$442.50
49	2911000936	TALADRO PERCUTOR, POTENCIA 900 W, MANDRIL X", VELOCIDAD VARIABLE 0-3,000 RPM, FUNCIÓN ROTACIÓN Y PERCUSIÓN.	1	TRUPER	PIEZA	\$2,174.00
50	2911000936	TALADRO MAGNÉTICO, POTENCIA 1,1,500 W, BASE MAGNÉTICA 1,000 KG DE FUERZA, CAPACIDAD DE PERFORACIÓN HASTA 32 MM EN ACERO.	1	URREA	PIEZA	\$29,887.20
51	2911000936	TALADRO SDS, POTENCIA 1,000 W, SISTEMA SDS PLUS, ENERGÍA DE IMPACTO 2-4 J, PARA PERFORACIÓN EN CONCRETO.	1	TRUPER	PIEZA	\$4,225.85
52	2911000968	TIJERAS PARA GEOTEXTIL, HOJA DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 20 CM, PARA CORTE DE GEOMEMBRANAS O GEOTEXTILES.	1	TRUPER	PIEZA	\$193.50
53	2911000342	ESMERIL ANGULAR, MOTOR ELÉCTRICO 850-1200 W, DISCO DE 4.5", VELOCIDAD 10,000-11,000 RPM, PARA CORTE Y DESBASTE DE PERFILES METÁLICOS.	1	TRUPER	PIEZA	\$1,725.00

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
\$51,856.19	\$518,561.90
(CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	(QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA UN PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

REQUISICIÓN N° 276						
No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	2471000130	REJA DE ACERO GALVANIZADO DE 2.50 DE ALTURA TIPO "HERCULES" /" REJAMEX", CUENTA CON PANELES DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 6, CON POSTES DE 3"X3" DE ACERO GALVANIZADO CAL. 16, DE 2.50 DE ALTO, 4 ABRAZADERAS POR POSTE DE ACERO GALVANIZADO C.14 DE 3"X3" TAPÓN DE POLIPROPILENO CON RESINA, BASE DE 3"X3" DE INSERTO DE ACERO GALV.C.14 Y SOLDADA A PLACA C.3/16", Y BAYONETA DE 3"X3" DE 40 CM DE ACERO GALV. C.16 CON ACABADO EN PINTURA TERMOENDURECIDA COLOR VERDE	1	NACIONAL	PIEZA	\$7,841.34
2	2471000172	POSTE METÁLICO CON BRAZO DE 13" DE ALTO Y 3" DE DIAMETRO PARA LUMINARIA MARCA ACUITY BRANDS MODELO POLE PRS3 O SIMILAR EN PRECIO O CALIDAD	1	NACIONAL	PIEZA	\$30,000.00
3	2471000286	VARILLA DE ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 DE DIAMETRO VARIABLE #3 A #5	1	FB	TON	\$33,400.00
4	2471000382	PLACA DE ACERO A36 3"X8" ½" 225 KG/HOJA	1	FB	PIEZA	\$8,360.00
5	2471000440	MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10	1	FB	ROLLO	\$3,528.00
6	2471000206	TORNILLO CABEZA DE COCHE 3/8 X 1 (CAJA CON 100 PIEZAS)	1	NACIONAL	CAJA	\$271.00
7	2471000154	PERFIL REDONDO A36 C.30 CAL. 11 DE 4" 8.33 KG/M 6.00 M/PZA	1	FB	PIEZA	\$2,306.20
8	2471000186	SOLERA 3/8" A36 DE 2 PULGADAS	1	FB	PIEZA	\$1,001.00
9	2471000390	VARILLA ROSCADA ¼" GALVANIZADA (PERNO ANCLA 25 CM)	1	NACIONAL	PIEZA	\$27.00
10	2471000036	ANGULO 3/8" A36 DE 2 PULGADAS	1	FB	PIEZA	\$1,870.52
11	2471000154	PERFIL REDONDO A36 C.30 CAL.12 DE 2" 3.77 KG/M 6.00 M/PZA	1	FB	PIEZA	\$1,047.08
12	2471000018	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 18	1	NACIONAL	KILO	\$96.00
13	2471000066	CLAVO DE 3"	1	TRUPER	KILO	\$45.00
14	2471000066	CLAVO DE 2"	1	TRUPER	KILO	\$45.00
15	2471000154	PERFIL PTR 2"X2" CAL. 11 4.36 KG/M-6M/PZA	1	FB	PIEZA	\$1,206.12
16	2471000154	PERFIL IPR 4"X4" A36 19.3 KG-M	1	FB	PIEZA	\$6,068.00
17	2471000154	PERFIL IPR 5"X5" A36 23.8 KG/M	1	FB	PIEZA	\$7,468.00
18	2471000080	PERGOLA PREFABRICADA DE 3.00X3.00X2.40, HECHA A BASE DE PERFILES METÁLICOS, ACABADO COMÚN PARA RECIBIR PINTURA	1	NACIONAL	PIEZA	\$150,000.00
19	2471000240	TUERCA HEXAGONAL ¼" GALVANIZADA (BOLSA DE 100 PZAS)	1	TRUPER	BOLSA	\$88.50
20	2471000162	PIJA AUTOTALADRANTE (BOLSA CON 100 PIEZAS)	1	TRUPER	BOLSA	\$97.50
21	2471000002	ABRAZADERA METÁLICA TIPO "UÑA" DE 2" BOLSA DE 20 PIEZAS	1	TRUPER	BOLSA	\$39.00
22	2471000002	ABRAZADERA METÁLICA TIPO "OMEGA" DE 2" (BOLSA CON 5 PIEZAS)	1	TRUPER	BOLSA	\$43.50
23	2471000154	PTR 4"X4" CAL. 11 9.21 KG/M-6.00M/PZA	1	FB	PIEZA	\$2,544.76
24	2471000004	ADAPTADOR BRINDADO MULTIRANGO 4" DE HIERRO DÚCTIL	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,077.88
25	2471000004	CILP METÁLICO SUJETADOR FC PARA REJILLA	1	NACIONAL	PIEZA	\$85.00
26	2471000024	HILO DE TRAZO, NYLON TRENZADO DE ALTA RESISTENCIA, DIAMETRO 1.5-2 MM, CARRETE CON POLVO	1	TRUPER	PIEZA	\$268.50

REQUISICIÓN N° 276						
No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
27	2471000128	MALLA GAVIÓN DE 1.00X0.5 NO HAY SE COTIZA DE 1.00X1.00X.00 TRIPLE TORSION, APERTURA DE MALLA DE 8X10 CM	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,220.00
28	2471000164	PLACA BASE ¼" DE 15X15 CM A -36	1	NACIONAL	PIEZA	\$73.24
29	2471000164	PLACA BASE ¼" DE 40X40 CM A-36	1	NACIONAL	PIEZA	\$480.92
30	2471000164	PLACA BASE ¼" DE 25X25 CM A-36	1	NACIONAL	PIEZA	\$203.48
31	2471000040	POSTE DE ACERO NEGRO C.14 DE 3X3" A 1.00 M CON BASE A PISO Y PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$843.58
32	2471000040	POSTE DE ACERO NEGRO C.14 DE 3X3" A 1.50 M CON BASE A PISO Y PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,265.36
33	2471000040	POSTE DE ACERO DE NEGRO C.14 DE 3X3" A 2.00M CON BASE A PISO Y PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,687.16
34	2471000040	POSTE DE ACERO NEGRO C.14 DE 3X3" A 2.50M CON BASE A PISO Y PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$2,108.94
35	2471000130	PUERTA ABATIBLE LINEA CLASICA PARA REJA ELECTROSOLDADA CLASICA 1.00X1.00 M	1	NACIONAL	PIEZA	\$9,381.74
36	2471000440	PUERTA ABATIBLE LINEA CLÁSICA PARA REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA 1.00X1.50 M	1	NACIONAL	PIEZA	\$11,947.08
37	2471000440	PUERTA ABATIBLE LINEA CLÁSICA PARA REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA 2.00X1.50 M	1	NACIONAL	PIEZA	\$17,021.90
38	2471000440	PUERTA ABATIBLE LINEA CLÁSICA PARA REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA 2.50X1.50 M	1	NACIONAL	PIEZA	\$19,900.78
39	2471000440	REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA DE 2.50X1.00M EN ALAMBRE GALV. C.6 (CUADRO 58X200 MM) PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,200.00
40	2471000440	REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA DE 2.50X1.50M EN ALAMBRE GALV. C.6 (CUADRO 58X200 MM) PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$1,598.00
41	2471000440	REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA DE 2.50X2.00M EN ALAMBRE GALV. C.6 (CUADRO 58X200 MM) PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$2,352.52
42	2471000440	REJA ELECTROSOLDADA CLÁSICA DE 2.50X2.50M EN ALAMBRE GALV. C.6 (CUADRO 58X200 M) PINTURA DE LINEA	1	NACIONAL	PIEZA	\$2,852.62
43	2471000178	REJILLA TIPO IRVING FIBRA DE VIDRIO FW-60	1	NACIONAL	PIEZA	\$10,000.00
44	2471000178	REJILLA TIPO IRVING FIBRA DE VIDRIO FW-60 MEDIDA ESPECIAL TIPO 1	1	NACIONAL	PIEZA	\$10,000.00
45	2471000178	REJILLA TIPO IRVING FIBRA DE VIDRIO FW-60 MEDIDA ESPECIAL TIPO 2	1	NACIONAL	PIEZA	\$10,000.00
46	2471000206	TORNILLO CABEZA DE COCHE GALVANIZADO CON TUERCA 5/16X1" PARA ABRAZADERA DE REJA CAJA CON 100 PIEZAS	1	NACIONAL	CAJA	\$181.00

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
349,051.81	\$3,490,518.10
(TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)	(TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de bienes entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PROVEEDOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura y la nota de remisión ante la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", dichos documentos deberán contar con la firma del Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, mediante la cual se haga constar que los bienes fueron recibidos a entera conformidad y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Una vez cumplido lo anterior, la documentación deberá ser remitida mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA", para que, a su vez, sea enviada a la Dirección de Finanzas, a efecto de solicitar la realización del pago correspondiente.

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato administrativo será liquidado a "EL PROVEEDOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula tercera de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente contrato administrativo dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento, bajo la condición de Libre a Bordo Destino (L.A.B. Destino). Los bienes se entregarán en las instalaciones del Almacén General, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Colonia Rinconada Coapa 2da Sección, Código Postal 14325, Alcaldía Tlalpan,

Ciudad de México, y/o en el lugar que el área requirente determine para tal efecto, dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En el punto de entrega, los materiales serán recibidos por el personal autorizado, quienes llevarán a cabo la recepción y revisión física, quedando facultados para rechazar aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o que se encuentren en mal estado.

Asimismo, los bienes deberán entregarse debidamente identificados, detallando su descripción, cantidad y nombre del fabricante. El embalaje y empaque deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar la manipulación ordinaria en las maniobras de logística; la carga, traslado, descarga y estiba de los mismos serán por exclusiva cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", para lo cual deberá contar con el personal y equipo suficiente para ejecutar dichas maniobras.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" en cumplimiento al presente contrato, deberán ser de primera calidad y nuevos, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PROVEEDOR" para recibir un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo de la presente adquisición, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". "LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los bienes o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los bienes, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas

el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la garantía de cumplimiento en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PROVEEDOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos la entrega de los bienes y que estén a entera satisfacción de la JEFATURA DE LA OFICINA DE ASESORES Y COORDINACIÓN TERRITORIAL y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes, o por deficiencia en la calidad de los mismos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la cual será del **UNO POR CIENTO (1%)** diario. Esta sanción se aplicará sobre el importe de los bienes no entregados, entregados con retraso o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto acumulado de las penas convencionales en ningún caso deberá rebasar el QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.). Al llegar a dicho límite, se deberá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados, el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

Dicha penalización se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo, y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autorizará la condonación de sanciones por retraso o deficiencia en la entrega de los bienes, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *bienes*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de *bienes*, "EL PROVEEDOR", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificadorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PROVEEDOR", misma que

será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PROVEEDOR";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las cuales requerirán la autorización previa y por escrito de la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA".
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PROVEEDOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha suspensión, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor.

Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días naturales** de anticipación a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PROVEEDOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la adquisición de los bienes que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONTRATO NÚMERO AT-2026-060 ADQ.
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALE, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES No. 275 Y 276

ALCALDÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, número de Caso 021/2026 celebrada en fecha 11 de septiembre de 2026, para la adquisición de *bienes*.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

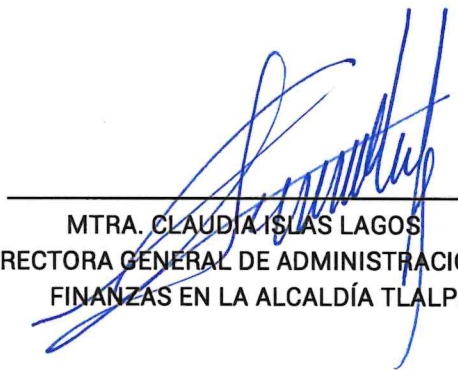
VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 14 del mes de septiembre de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN



C. RAFAEL HÉCTOR MARTINEZ ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V

EN ASISTENCIA



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

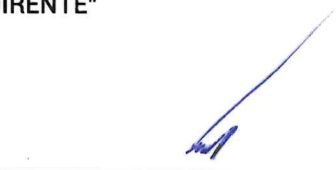


MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

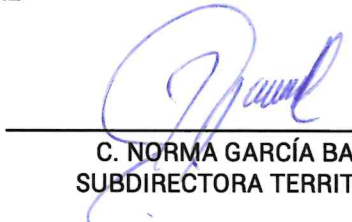
POR "EL ÁREA REQUERENTE"



ING. ALMA DELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
JEFA DE LA OFICINA DE ASESORES Y COORDINADORA
TERRITORIAL



C. MANUEL CANEK SORIA AGUILA
SUBDIRECTOR TERRITORIAL "A"



C. NORMA GARCÍA BARRERA
SUBDIRECTORA TERRITORIAL "B"

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo de Adquisición de Bienes número AT-2026-060 ADQ "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PARA LOS 25 ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FAIA 2026".